

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

6928 Procedimiento ordinario 376/2002.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2002 0700518.

Procedimiento ordinario 376/2002.

Sobre procedimiento ordinario.

De Manuel Calcerradas Barajas, María Sánchez Navarro, Catalina Mirete Zamora.

Procuradores Sres. José Antonio Luna Moreno, José Antonio Luna Moreno, Antonio Luna Moreno.

Contra Mariano Medina Carles, María del Carmen Martínez Martínez, María Luisa Antonia Ballesta Fernández, Mercedes Nicolás Frutos, José Luis Caro Gutiérrez, Constructora Inmobiliaria Nicolás, S.A., Patricia Morales Fernández, José Nicolás Frutos, Julia Fernández Pardo, Josefa Rico Carbonell, María Teresa Bermejo Medina, Irene Bermejo Medina, María Ángeles Bermejo Medina, Carmen Mónica Bermejo Medina, Pablo Bermejo Medina, José Manuel Bermejo Medina, Alberto Bermejo Medina, Consuelo Alarcón Zamora, José Luis Dasi Benlliure, Josefa Espinosa Correas, José María Núñez Salinas, María Huertas Sánchez Mena, Carmen Mateu Álvarez, Francisco Mateu Álvarez, María del Carmen Garraton Mateu, María Antonia Garraton Mateu, Antonio Meseguer Sánchez, Julio Gil Cepeda Pérez, María del Carmen Gutiérrez de Terán, Ana María Marín Uriz, José Silez Artes, Ana María Clemente Navarro, Manuel Ignoto García, Antonio Carrillo Carrillo, Eulalia Aroca Gómez, Francisca Cambra Martínez, Manuel Franco Gálvez, Miguel Caparrós Fernández, Dolores Nicolás Medina, Vitorino Gómez Molina, Encarnación Moreno Abellán, Justo Marín Carrillo, María Teresa Noguera Sánchez, Juan Nicolás Frutos, José Meseguer Sánchez.

Procuradores Sres. José María Jiménez-Cervantes Nicolás, Alfonso Albacete Manresa, Antonio Rentero Jover, Encarnación Bermejo Garres, Encarnación Bermejo Garres, José María Jiménez Cervantes Nicolás, Miguel Rafael Tovar Gelabert, Graciela Gómez Gras, José María Jiménez-Cervantes Nicolás, José María Jiménez-Cervantes Nicolás, José María Jiménez Cervantes, José María Jiménez Cervantes Nicolás.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

N.º 129/2008.

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de septiembre de dos mil ocho.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 376/2002 seguidos por las partes, de una como demandantes, doña Catalina Mirete Zamora, don Manuel Calcerradas Barajas, doña María Sánchez Navarro, don Antonio Marín Sánchez, doña María Félix Rodríguez López, doña Eugenia Jordán Palomo, doña Eulalia García Martínez, doña Trinidad Romero López Reynoso, don Francisco Roca Armero, don Rafael Caravaca Robles, don

Mariano López Martínez, doña Ana María Ibáñez Jiménez y don José Antonio Martínez López, representados por el procurador don José Antonio Luna Moreno y dirigidos por la letrada doña Teresa Escámez Ródenas, y de otra, como demandados, doña María Teresa, doña Irene, doña María Ángeles, doña Carmen Mónica, don Pablo, don José Manuel y don Alberto Bermejo Medina, doña Josefa Rico Carbonell, don Mariano Medina Carles, doña Consuelo Alarcón Zamora, don Ángel Vitorino Gómez Molina, doña Encarnación Moreno Abellán, don Justo Marín Carrillo, doña María Teresa Noguera Sánchez, doña Patricia Morales Fernández; don José Nicolás Frutos y la mercantil "Constructora Inmobiliaria Nicolás, S.A. representados por el Procurador don Alfonso Albacete Manresa y dirigidos por el Letrado don Pedro A. García Valcárcel; don José Luis Dasi Benlliure y doña Josefa Espinosa Correas, representados por el Procurador don Antonio Rentero Jover y dirigidos por el Letrado don Antonio García Montes; don Juan Nicolás Frutos, don Antonio Meseguer Sánchez, don Antonio Carrillo Carrillo, doña Eulalia Aroca Gómez, don José Meseguer Sánchez, representados por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás dirigidos por el Letrado don Ángel Sánchez Martínez; doña Ana María Marín Uriz y don José Silez Artes, representados por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y dirigidos por el Letrado don Antonio Sánchez Isla; doña María del Carmen Martínez Martínez y don Manuel Ignoto García, doña Francisca Cambra Martínez y doña Nuria Franco Cambra en su calidad de heredera de don Manuel Franco Gálvez, representados por la Procuradora doña Graciela Gómez Gras y dirigidos por el Letrado don Francisco José Barba Merino; doña Mercedes Nicolás Frutos; en situación procesal de rebeldía; don José Luis Caro Gutiérrez y doña Julia Fernández Pardo, en situación procesal de rebeldía; don Julio Gil Cepeda Pérez y doña María del Carmen Gutiérrez de Terán, en situación procesal de rebeldía; doña Ana María Clemente Navarro, en situación procesal de rebeldía; don Miguel Caparrós Fernández y doña Dolores Nicolás Medina, en situación procesal de rebeldía, siendo parte coadyuvante demandada doña María Luisa Antonia Ballesta Fernández, representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás y dirigida por el Letrado don Ángel Sánchez Martínez, sobre acción de división de cosa común, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Catalina Mirete Zamora, don Manuel Calcerradas Barajas, doña María Sánchez Navarro, don Antonio Marín Sánchez, doña María Félix Rodríguez López, doña Eugenia Jordán Palomo, doña Eulalia García Martínez, doña Trinidad Romero López Reynoso, don Francisco Roca Armero, don Rafael Caravaca Robles, don Mariano López Martínez, doña Ana María Ibáñez Jiménez y don José Antonio Martínez López, representados por el procurador don José Antonio Luna Moreno, contra doña María Teresa, doña Irene, doña María Ángeles, doña Carmen Mónica, don Pablo, don José Manuel y don Alberto Bermejo Medina, doña Josefa Rico Carbonell, don Mariano Medina Carles, doña Consuelo Alarcón Zamora, don Ángel Vitorino Gómez Molina, doña Encarnación Moreno Abellán, don Justo Marín Carrillo, doña María Teresa Noguera Sánchez, doña Patricia Morales Fernández; don José Nicolás Frutos y la mercantil "Constructora Inmobiliaria Nicolás, S.A. representados por el procurador don Alfonso Albacete Manresa; don José Luis Dasi Benlliure y doña Josefa Espinosa Correas, representados por el procurador don Antonio Rentero Jover; don Juan Nicolás Frutos, don Antonio Meseguer Sánchez, don Antonio Carrillo Carrillo, doña Eulalia Aroca Gómez y don José Meseguer Sánchez, representados por el

procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás; doña Ana María Marín Uriz y don José Silez Artes, representados por el procurador don Miguel Tovar Gelabert; doña María del Carmen Martínez Martínez, don Manuel Ignoto García, doña Francisca Cambra Martínez y doña Nuria Franco Cambra en su calidad de heredera de don Manuel Franco Gálvez, representados por la procuradora doña Graciela Gómez Gras; doña Mercedes Nicolás Frutos; en situación procesal de rebeldía; don José Luis Caro Gutiérrez y doña Julia Fernández Pardo, en situación procesal de rebeldía; don Julio Gil Cepeda Pérez y doña María del Carmen Gutiérrez de Terán, en situación procesal de rebeldía; doña Ana María Clemente Navarro, en situación procesal de rebeldía; don Miguel Caparrós Fernández y doña Dolores Nicolás Medina, en situación procesal de rebeldía, siendo parte coadyuvante demandada doña María Luisa Antonia Ballesta Fernández, representada por el procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, debo declarar y declaró extinguida la comunidad o copropiedad formada por los litigantes respecto a la finca objeto de la demanda que es la finca registral número 13.021 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro a saber, "local en planta baja de ambos bloques, que ocupa en su totalidad, salvo superficie correspondiente a los dos portales y demás dependencias y -elementos comunes, del edificio "Albéniz I y II", en Murcia, calle Asturias o más exactamente en calle Prolongación de calle Asturias, procedente de la Hacienda de la Torre, en el partido de Santiago y Zairaiche. Tiene una superficie construida de mil veintidós metros, veintisiete decímetros cuadrados.- Linda, considerando como frente su acceso por la fachada en que se sitúa el portal I; frente otros terrenos de comuneros para la expansión de viales; derecha, estos mismos terrenos; fondo, los mismos terrenos y la cubierta no edificada del sótano destinada a ensanche; e izquierda, esa cubierta y los repetidos terrenos de expansión y viales. También linda con los dos portales generales de acceso y demás dependencias comunes de la planta baja a los que, casi rodea.- CUOTA: once enteros, tres mil setecientos setenta y dos diezmilésimas por ciento" y, en su consecuencia, para la disolución de la comunidad dispongo que se proceda a la venta de la misma en pública subasta con admisión de licitadores extraños y que el precio que se obtenga de la venta judicial se distribuya entre las partes litigantes en proporción a sus respectivas cuotas de participación en el condominio siendo los gastos de la venta por cuenta de los litigantes en la misma proporción, todo ello sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales a ninguna de las partes que deberán de abonar cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Murcia que deberá de prepararse por las partes, en su caso, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación en la forma prevista en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SM El Rey y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a Mercedes Nicolás Frutos se expide la presente en Murcia, 13 de abril de 2009.—El/la Secretario.